



MINISTERIO
DE CULTURA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 007/2019
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-006/2019-MINISTERIO DE CULTURA
"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS
N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN
OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA".**

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **MINISTRA DE CULTURA**, número UNO, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, quien en adelante me denominaré "**EL MINISTERIO**"; y [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **MENA Y MENA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **MENA Y MENA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** de "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA**", con base a la Resolución Razonada No. 08/2019, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene como Objeto realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS N° 1, 2 Y 3 DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA**", de conformidad a las bases de licitación, especificaciones técnicas según las partidas o ítems que se detallan continuación:

| ITEM | DETALLE DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | SUB TOTAL | TOTAL |
|-------------|---|--------|----------|-----------|---------------|
| 1.00 | Obras Preliminares | | | | \$ 11,487.23 |
| 1.01 | Trazo de cada Complejo Arqueológico. Incluye descapote. | M2 | 3,988.62 | \$ 2.88 | \$ 11,487.23 |
| 2.00 | Excavación, Rellenos y Demolición | | | | \$ 83,980.92 |
| 2.01 | Excavación para Cimentación bajo Nivel Arqueológico Liberado. | M3 | 1,303.40 | \$ 14.94 | \$ 19,472.80 |
| 2.02 | Relleno con suelo cemento fluido sin compactar, profundidad 3 m. | M3 | 611.80 | \$ 88.10 | \$ 53,899.58 |
| 2.03 | Relleno con tierra natural sin compactar hasta Nivel Arqueológico Liberado. | M3 | 517.63 | \$ 11.02 | \$ 5,704.28 |
| 2.04 | Acarreo y desalojo interno de suelo proveniente de excavaciones. | M3 | 1,073.25 | \$ 1.72 | \$ 1,845.99 |
| 2.05 | Demolición de elementos de concreto existentes en pozos de excavación. Incluye desalojo. | M3 | 13.38 | \$ 228.57 | \$ 3,058.27 |
| 3.00 | Concreto Estructural | | | | \$ 81,737.18 |
| 3.01 | Construcción de Zapata Z-1 Con acero de refuerzo 19 No 6 de 3.00x3.00x0.4 m. Incluye armadura, encofrado, colado y curado. | M3 | 50.40 | \$ 373.25 | \$ 18,811.80 |
| 3.02 | Construcción de Pedestal P-1 D= 0.90 x 1.25M. Incluye armadura, encofrado, colado y curado. | U | 14.00 | \$ 766.66 | \$ 10,733.24 |
| 3.03 | Construcción de Columna Circular D= 0.80, 7.90 m de altura. Incluye armadura, encofrado, colado y curado. | M | 110.60 | \$ 471.90 | \$ 52,192.14 |
| 4.00 | Estructura Metálica | | | | \$ 158,976.31 |
| 4.01 | Suministro, corte e instalación de Placa metálica circular de 1.00 m de diámetro. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | U | 14.00 | \$ 422.32 | \$ 5,912.48 |
| 4.02 | Suministro, corte e Instalación de Atiesadores de placa sobre columna. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | U | 112.00 | \$ 20.21 | \$ 2,263.52 |
| 4.03 | Suministro, armado e Instalación de Viga tipo Joist rectangular lateral de 0.80 x 0.70 (VL-2). Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | M | 205.62 | \$ 384.43 | \$ 79,046.50 |
| 4.04 | Suministro, armado e Instalación de Viga tipo Joist rectangular lateral de 0.80 x 0.70 (VL-1). Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | M | 8.40 | \$ 343.24 | \$ 2,883.22 |
| 4.05 | Suministro, armado e Instalación de Viga tipo Joist triangular de Rigidez. (VR-1). Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | M | 34.96 | \$ 97.74 | \$ 3,416.99 |
| 4.06 | Suministro, armado e Instalación de Viga tipo Joist triangular de Rigidez. (VR-2). Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | M | 106.72 | \$ 98.88 | \$ 10,552.47 |
| 4.07 | Suministro, armado e Instalación de Anclaje metálico para cubierta s/ viga joist rectangular C=18.20 m VL -1. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | M | 8.40 | \$ 22.35 | \$ 187.74 |
| 4.08 | Suministro, armado e Instalación de Anclaje Metálico para cubierta s/ viga joist rectangular C= 29.00 m VL -2. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | M | 205.62 | \$ 22.09 | \$ 4,542.15 |

| ITEM | DETALLE DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | SUB TOTAL | TOTAL |
|-------------|--|--------|----------|-----------|---------------|
| 4.09 | Suministro e Instalación de Cable Tensor de acero Ø 1/2" con templador de 1". | M | 453.29 | \$ 2.99 | \$ 1,355.34 |
| 4.10 | Suministro, armado e Instalación de Viga tipo Joist de rigidez (VR-3). Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | M | 259.86 | \$ 39.27 | \$ 10,204.70 |
| 4.11 | Suministro, armado e Instalación de Viga tipo Joist voladizo de 0.90 M de 5.33 M. (VJ). Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | U | 31.00 | \$ 407.23 | \$ 12,624.13 |
| 4.12 | Suministro e Instalación de Refuerzo en diagonal para Viga tipo Joist en voladizo. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva. | U | 31.00 | \$ 35.37 | \$ 1,096.47 |
| 4.13 | Limpieza y pintura anticorrosiva en estructura secundaria existente del forro de protección en ala oriente del complejo N°1 | M | 150.00 | \$ 4.67 | \$ 700.50 |
| 4.14 | Limpieza y pintura anticorrosiva en estructura primaria existente para forro de protección en ala oriente del complejo N°1 | M | 85.79 | \$ 4.67 | \$ 400.64 |
| 4.15 | Suministro y pintura de estructura secundaria faltante para forro de protección en ala oriente del complejo N°1 | M | 124.08 | \$ 3.09 | \$ 383.41 |
| 4.16 | Montaje de estructura del forro de protección en ala oriente del complejo 1. Incluye construcción de fundaciones tipo Z3, montaje y soldadura de estructura existente, montaje y soldadura de estructura faltante. | M2 | 256.05 | \$ 41.64 | \$ 10,661.92 |
| 4.17 | Montaje de estructura del forro de protección en ala sur del complejo 1. Incluye construcción de fundaciones tipo Z2, suministro, pintura, instalación y soldadura de estructura de dicho forro. | U | 7.00 | 1,820.59 | \$ 12,744.13 |
| 5.00 | Cubiertas y Forros | | | | \$ 234,607.13 |
| 5.01 | Suministro e Instalación de Cubierta autoportante de lámina calibre 20 (Complejo 1 y 2) | M2 | 3,003.49 | \$ 45.44 | \$136,478.59 |
| 5.02 | Suministro e Instalación de Cubierta autoportante de lámina calibre 22 (Complejo 3) | M2 | 735.09 | \$ 38.10 | \$ 28,006.93 |
| 5.03 | Suministro e Instalación de Cubierta autoportante en voladizo de lámina calibre 24 (Complejo 1, 2 y 3) | M2 | 869.56 | \$ 31.44 | \$ 27,338.97 |
| 5.04 | Suministro e Instalación de Forro vertical en culatas con lámina calibre 24 (Complejo 1, 2 y 3). | M2 | 773.37 | \$ 31.44 | \$ 24,314.75 |
| 5.05 | Suministro e Instalación de Forro de protección con lámina calibre 24 en ala oriente del complejo 1. Incluye montaje de lámina calibre 24, aplicación de pintura tipo esmalte en cara exterior, y suministro de malla de gallinero en abertura de ventilación. | M2 | 256.05 | \$ 51.07 | \$ 13,076.47 |
| 5.06 | Suministro e Instalación de Forro de protección calibre 24 en ala sur del complejo 1. Incluye montaje de lámina calibre 24 y canaleta de hojalata de 25 cm x 25 cm, pendiente 1.0%. | M2 | 157.69 | \$ 34.19 | \$ 5,391.42 |
| 6.00 | Instalaciones Hidráulicas | | | | \$ 30,211.68 |

| ITEM | DETALLE DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | SUB TOTAL | TOTAL |
|-------------|--|--------|----------|-----------|---------------------|
| 6.01 | Suministro e Instalación de doble canal de A.LL. sobre Vigas longitudinales VL-1 y VL-2. Calibre #24 Pendiente: 1.0% | M | 214.02 | \$ 33.64 | \$ 7,199.63 |
| 6.02 | Suministro e Instalación de bajadas de A. LL de PVC. Diámetro de 6", 100 PSI. Incluye accesorios, recodo y grapas de soporte en columnas y vigas Joist en voladizo (VJ). | M | 86.53 | \$ 41.59 | \$ 3,598.78 |
| 6.03 | Suministro e Instalación de Bocatubos de 6" embebidos en el doble canal de A.LL. | U | 18.00 | \$ 16.13 | \$ 290.34 |
| 6.04 | Suministro e Instalación de tubería horizontal de A.LL. Diámetro de 6", 100 PSI, Pendiente: 2%. Incluye accesorios, recodo y grapas de soporte en vigas longitudinales. | M | 48.64 | \$ 44.33 | \$ 2,156.21 |
| 6.05 | Construcción de Canal de bloque de concreto de 0.60 m de ancho. Incluye demolición de canal existente, excavaciones, construcción de base de concreto, laterales de bloque y repellido y afinado de laterales. | M | 34.53 | \$ 51.73 | \$ 1,786.24 |
| 6.06 | Suministro, armado e instalación de Parrilla metálica sobre canal de ladrillo de barro. 60 cm de ancho c/ángulo de 2x2x3/16" en perímetro y Ho Ø1/2"@3 cm. Incluye pintura. | M | 3.15 | \$ 65.26 | \$ 205.57 |
| 6.07 | Construcción de Canal de bloque de concreto de 0.80 mts ancho. Incluye demolición de canal existente, excavaciones, construcción de base de concreto, laterales de bloque y repellido y afinado de laterales. | M | 249.18 | \$ 55.87 | \$ 13,921.69 |
| 6.08 | Rehabilitación de Canaleta Existente. Incluye limpieza de sedimentos, descapote y desalojo de ripio. | M | 101.76 | \$ 10.35 | \$ 1,053.22 |
| 7.00 | Obras de Protección | | | | 116,177.06 |
| 7.01 | Suministro, armado y montaje de protección temporal para cada estructura prehispánica. Incluye desmontaje, almacenamiento temporal y reutilización para otras estructuras prehispánicas. | M2 | 396.97 | \$ 183.33 | \$ 72,776.51 |
| 7.02 | Desmontaje de cubiertas existentes. Incluye desmontaje de cubiertas, vigas secundarias, primarias, corte de columnas hasta nivel de pedestal. | M2 | 3,015.17 | \$ 10.98 | \$ 33,106.57 |
| 7.03 | Desmontaje de forro existente en ala oriente del complejo arqueológico N.º 1. Incluye desmontaje de cubierta, estructura metálica primaria y secundaria, y almacenaje temporal de dichos elementos. | M2 | 245.51 | \$ 10.98 | \$ 2,695.70 |
| 7.04 | Desmontaje de forro existente en ala sur del complejo arqueológico N.º 1. Incluye desmontaje de cubierta, estructura metálica primaria y secundaria, y desalojo de dichos elementos. | M2 | 100.00 | \$ 8.24 | \$ 824.00 |
| 7.05 | Suministro y colocación de tela de gallinero galvanizada para protección de cada complejo arqueológico. | M2 | 1,719.36 | \$ 3.94 | \$ 6,774.28 |
| 8.00 | Instalaciones Eléctricas | | | | \$ 50,447.25 |

| ITEM | DETALLE DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | SUB TOTAL | TOTAL |
|------|---|--------|----------|-------------|--------------|
| 8.01 | Suministro e instalación de tendido secundario para alimentación de tablero de control de luces con 2 WP # 2 +1 ACSR #2; incluyendo el suministro e instalación de postes tipo pesado con tapadera galvanizados de Ø4" x 6 m. con sus clevis aisladores y retenidas necesarias, a partir de la acometida hasta el Complejo Arqueológico N° 3. | M | 115.00 | \$ 23.07 | \$ 2,653.05 |
| 8.02 | Suministro e instalación de tendido secundario para alimentación de tablero de control de luces con 2 THHN #8 + 1 THHN #10; incluyendo canalización en tubería rígida tipo EMT Ø ¾" y su fijación a las vigas metálicas de las cubiertas hasta el Complejo Arqueológico N° 1. | M | 92.40 | \$ 18.12 | \$ 1,674.29 |
| 8.03 | Suministro e instalación de tablero de control de luces de 20 espacios en gabinete, incluye las protecciones térmicas para los circuitos de cada Complejo arqueológico, conexión a la Red de Tierra. | U | 2.00 | \$ 670.00 | \$ 1,340.00 |
| 8.04 | Suministro e instalación de gabinete metálico para instalación de tablero de luces y cuatro tomacorrientes, red de tierra y la alimentación eléctrica; empotrado en estructura metálica apoyada en base superficial de concreto de 0.80 X 0.80 X 0.20 m. | U | 2.00 | \$ 919.88 | \$ 1,839.76 |
| 8.05 | Suministro e instalación de red a tierra para protección de luminarias con 6 barras Copperweld de Ø5/8" x 5' c/soldadura exotérmica (Alambre cobre #2). | U | 2.00 | 1,482.79 | \$2,965.58 |
| 8.06 | Suministro e instalación de luminaria tipo Spot Light dobles para intemperie con reflectores LED de 16 watt, 5000 k. par 38 para exterior, incluye suministro e instalación de fotocelda. Adosada en estructura con su caja octagonal tipo pesada base del color a elegir. | U | 82.00 | \$ 168.05 | \$ 13,780.10 |
| 8.07 | Suministro e instalación de alimentación de luminaria tipo Spot Light dobles para intemperie con 2 THHN # 12 + 1 THHN # 14 en tubería rígida tipo EMT de Ø ½" | M | 1,264.14 | \$ 8.24 | \$ 10,416.51 |
| 8.08 | Suministro e instalación de Toma Corrientes Hembra Polarizado de 15 Amperios 120-127 v. doble para intemperie, incluye protección en tubería rígida tipo EMT de Ø ½" | U | 8.00 | \$ 68.65 | \$ 549.20 |
| 8.09 | Suministro e instalación de Transformador Monofásico sumergido en aceite de 167 KVA, voltaje nominal primario: 14400/24940Y, voltios voltaje secundario: 120/240 voltios, nivel básico de aislamiento: 125 KV, derivaciones: 14400/13800/13200/12870/12540 voltios, 2.44 % de impedancia, frecuencia: 60 Hz. | U | 1.00 | \$14,778.43 | \$ 14,778.43 |
| 8.10 | Suministro e instalación de Pararrayo de: 21 KV, de distribución, aislamiento: 125 BIL. | U | 1.00 | \$ 214.18 | \$ 214.18 |

| ITEM | DETALLE DE OBRA | UNIDAD | CANTIDAD | SUB TOTAL | TOTAL |
|--------------|--|--------|----------|-----------|----------------------|
| 8.11 | Suministro e instalación de Cortacircuitos de 15/27 KV, aislamiento de 150KV, corriente nominal de 100 Amperios. | U | 1.00 | \$ 236.15 | \$ 236.15 |
| TOTAL | | | | | \$ 767,624.76 |

La obra será realizada durante el plazo y en la forma establecida en el contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento el objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue el Ministerio, este podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios.

SEGUNDA. PRECIO: El precio total del presente contrato es hasta un máximo de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$767,624.76)**. Los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA).

TERCERA. ANTICIPO: En caso que la Contratista solicitare Anticipo, éste se otorgará de conformidad a lo establecido en el Apartado C.G-06 de las Bases de Licitación.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Los pagos por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato serán por medio de estimaciones que presenten a cobro. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados aceptados y certificados por la supervisión y con el visto bueno del administrador del contrato, con la correspondiente amortización del anticipo. La contratista para cada uno de los pagos deberá presentar: Factura de Consumidor Final, la cual deberá elaborarse con cargo a fondos GOES a nombre del "Ministerio de Cultura proyecto 6845"; Factura de Consumidor Final con cargo a Fondos Franco Salvadoreño a nombre de "Ministerio de Cultura-Fondos de Conversión de Deuda Franco Salvadoreño- proyecto 6845", el cual podrá abreviarse "MINCULTURA- Fdos. de Convers. Deuda Franco Salvadoreño-proy. 6845"; Informe del supervisor, Estimación debidamente aprobada por el administrador del contrato y el supervisor, y actas de recepción parcial o definitivas, según corresponda. El Ministerio de Cultura efectuará los pagos por los trabajos efectuados y recibidos a entera satisfacción, hasta en un máximo de treinta días calendario después de recibidos los documentos mencionados anteriormente. El Ministerio retendrá del primer pago a cobrar el equivalente del cinco por ciento del monto total del contrato, que en ningún caso será menor a este, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial del contrato, el cual podrá ser utilizado según sea el caso. El remanente total de las retenciones contractuales después de las deducciones que ocurriesen, le será devuelto a la contratista dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengaran ningún interés.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: La Contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del respectivo Contrato en 180 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio le dé la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. La ORDEN DE INICIO, se dará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, EL MINISTERIO notificará por escrito a la Contratista, la fecha en la que deberá iniciar las labores contempladas en el Contrato. No obstante el contrato deberá estar vigente hasta que se realice la liquidación de la obra.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El lugar de ejecución de la obra, será en las instalaciones del Parque Arqueológico Joya de Cerén, ubicado en Km. 35 de la Carretera que conduce a la ciudad de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, el cual permanecerá cerrado al

público durante la ejecución de las obras. **SEPTIMA. ENTREGA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** En la fecha establecida en la orden de inicio se procederá a hacer la entrega formal, a la Contratista, de las instalaciones (o áreas), donde se llevará a cabo la prestación de los trabajos. La cual consistirá en una inspección realizada, por la Supervisión, Contratista y Representantes del MINISTERIO, lo que quedará consignado en un acta, que EL MINISTERIO entrega el sitio a la Contratista y que ésta lo recibe a su satisfacción, asumiendo desde ese momento, la responsabilidad sobre éste. Si durante la inspección realizada la Contratista considera que el sitio ha sufrido cambios sustanciales por causas de fuerza mayor que pueden afectar el desarrollo de sus obras, deberá hacerlo constar en esta acta, a fin de que EL MINISTERIO y la Supervisión comprueben en ese mismo acto la veracidad y magnitud de los cambios y se tomen las medidas necesarias para subsanar los problemas. En dicha acta deberá establecerse la fecha en la que se hará nuevamente la entrega. Si EL MINISTERIO, con el aval de la Supervisión, acepta que el sitio presenta cambios sustanciales en relación con las condiciones originales que sirvieron de base para la presentación de la oferta y la firma del contrato; y por tal razón, no puede iniciarse, EL MINISTERIO deberá subsanar las causas del impedimento, de acuerdo a lo establecido en el acta. Cuando las anomalías hayan sido superadas, se dará una nueva Orden de Inicio a la Contratista. El tiempo transcurrido para la superación de los problemas encontrados no se imputará al plazo del contrato. Queda plenamente convenido que una vez iniciada la obra, no se podrán hacer reclamos adicionales por las causas establecidas en esta cláusula. **OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo N° 071/2019, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Arquitecto Víctor Hugo Barrientos, Técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado del Ministerio de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia; además El administrador de contrato será responsable que el contrato se cumpla en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo; específicamente debe darle fiel cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, como también las obligaciones en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en el contrato u órdenes dadas por las autoridades superiores con el propósito de la buena ejecución de la obra. El Ministerio podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a la contratista. **NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Ministerio hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias siguientes: 1. El monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$398,800.20), correspondientes a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2019; y 2. El monto de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$368,824.56), correspondientes al Fondo de Conversión de Deuda Franco Salvadoreño. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Novena de este contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a realizar la obra adjudicada de la

misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, la Contratista dispondrá del plazo que el Administrador de Contrato le establezca en la notificación, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda; además, de realizar la obra en los términos estipulados en este contrato y a su oferta, se obliga a: Ejecutar los trabajos detallados en el Apartado CG-14 y CG-28 de las Bases de Licitación. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN (PROHIBICIÓN):** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales o judiciales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Bases de Licitación, b) adendas, c) aclaraciones, d) enmiendas, e) consultas, f) oferta y cotización presentada por la Contratista, g) Resolución de Adjudicación, h) Orden de Inicio i) interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, j) garantías, k) resoluciones modificativas si las hubieren, y l) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista estará obligada, a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El plazo de la Garantía deberá cubrir desde la fecha de suscripción del Contrato hasta su recepción final, es decir 240 días calendario. En el documento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se debe expresar que esta garantía permanecerá vigente hasta que El Ministerio haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la obra o que estas no sean imputables a la contratista. La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente hasta que El Ministerio otorgue el respectivo Finiquito. En todo caso, si el monto de dicha garantía no fuere suficiente para cubrir el reparo de los daños causados la contratista, se obliga a reintegrar la diferencia por medio de la entrega de un cheque certificado, el cual será devuelto al ser reparados los daños a entera satisfacción de El Ministerio. ADVERTENCIA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Ó DE LAS ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLA, EN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, Y EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LACAP Ó EN EL CONTRATO, ES CAUSAL DE CADUCIDAD; b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La contratista para garantizar el Anticipo deberá presentar junto a la Solicitud del mismo, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100%), del monto del anticipo solicitado, el cual no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, en todo caso, no podrá ser

menor de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de su emisión. No obstante, si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, para que la prórroga surta efecto la contratista estará obligada, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. La garantía del anticipo será devuelta a la contratista una vez haya reintegrado al MINISTERIO el valor total del anticipo recibido. **c) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Esta garantía se deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción Final de la Obra, y será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio final del Contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier daño, fallo, desperfecto, deterioro o vicio oculto resultante de la mala calidad de las obras realizadas bajo el contrato; por lo que responderá por la buena obra de construcción. Esta garantía de buena obra se hará efectiva si la contratista no corrige los daños o desperfectos, dentro del plazo establecido por el Administrador del Contrato para la subsanación de éstos. Las referidas garantías podrán ser otorgadas por medio de cheque certificado a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA o fianza concedida por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cumplan con las condiciones establecidas por El Ministerio. **DÉCIMA CUARTA. INSPECCIÓN PREVIA A LA RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Tan pronto como la contratista considere que está a quince días calendario de la finalización de la obra, notificará por escrito al Supervisor, que el trabajo objeto del contrato será terminado en ese plazo, y solicitará una inspección preliminar de los mismos. La Supervisión realizará la inspección y asentará en bitácora los trabajos no terminados, aquellos en proceso y los terminados que se consideren inaceptables y que deben ser terminados y corregidos para la Recepción Provisional. El Supervisor confirmará por escrito, lo asentado en bitácora. La falta de la Supervisión de indicar trabajos no terminados o desperfectos, no liberará a la contratista de la obligación de las correcciones ni de la terminación de la obra de acuerdo a los documentos contractuales. Si quince (15) días calendario antes de finalizar el plazo la contratista no ha emitido ninguna notificación al Supervisor, éste deberá realizar la inspección descrita y proceder de acuerdo a lo establecido en esta cláusula. **DÉCIMA QUINTA. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA:** Informados por escrito de parte de la contratista de que las obras han concluido EL MINISTERIO iniciará la recepción provisional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procediendo a comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato. Al acto concurrirán los Supervisores y representantes del MINISTERIO. De esta recepción se levantará acta en que se hará constar el tiempo que se le otorgará a la contratista, de comprobarse defectos o irregularidades en el trabajo para que los subsane, tal como lo establece la LACAP. En caso de corroborar que la obra no está completamente terminada, se dejará constancia en el acta, que servirá de base al MINISTERIO para determinar las sanciones que podrá aplicar a la Contratista de conformidad con lo expresado en la LACAP. Si la contratista se niega a firmar dicha acta, se hará constar su decisión y las razones por las cuales existe la negativa. La no firma del Acta por parte de la contratista no invalidará el proceso. EL MINISTERIO puede, en este caso, si así lo considera conveniente, tomar posesión de las obras o permitir que la contratista continúe trabajando hasta que las obras se terminen a completa satisfacción. Si EL MINISTERIO decide tomar posesión de las obras, lo notificará a la Contratista dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que entregue la obra en el estado en que se encuentre. La toma de posesión deberá hacerse constar en un Acta de Toma de Posesión en la que se establezca el estado en que se reciben las instalaciones. Si EL

MINISTERIO permite que la contratista continúe trabajando, siempre conservará el derecho de tomar posesión de ella en cualquier momento, previo aviso a la Contratista fijándole la fecha de entrega con un plazo no menor de tres (3) días hábiles. En dicha fecha se procederá a recibir la obra, elaborando para tal caso, el Acta de Toma de Posesión. La decisión del MINISTERIO de recibir la obra o de permitir a la Contratista que continúe trabajando, no constituye una renuncia a sus derechos de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al contrato. Ni el Acta de Recepción Final ni la de Toma de Posesión, ni ningún acuerdo equivalente, podrá eximir a la Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme a las condiciones del Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción provisional, El Ministerio dispondrá de un plazo máximo de 60 días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de comprobar defectos o irregularidades se requerirá a la Contratista que subsane en el plazo establecido en el contrato. Si la Contratista no los corrigiere, se tendrá por incumplido; pudiendo EL MINISTERIO repararlos a través de terceros o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el que se deducirá de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para La Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **DÉCIMA SEPTIMA. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** Al vencimiento del plazo estipulado en la recepción provisional y la revisión por parte de El Ministerio, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados. De dicha recepción se levantará el Acta correspondiente. En dicha acta se consignará el plazo en el que EL MINISTERIO tomará posesión física de la obra, el cual no podrá exceder de tres (3) días hábiles posterior a la recepción definitiva y se hará constar en un Acta firmada por las partes. La toma de posesión eximirá a la Contratista por la responsabilidad de vigilancia y desperfectos por el uso normal de sus instalaciones. Si se diese por terminado el contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL PROYECTO Y REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El control del cumplimiento de contrato será llevado a cabo por EL MINISTERIO o cualquier representante autorizado por éste. Toda documentación relativa al desarrollo y cumplimiento del contrato será canalizada a través de la Supervisión Externa asignada por el Ministerio de Cultura y deberá hacerse por escrito, éste revisará la forma y contenido de los informes, el programa de trabajo, bitácora, las facturas de cobro y estimaciones que presente la contratista. Asimismo, para efectos del mejor desarrollo y control de trabajo y en las situaciones que lo ameriten, EL MINISTERIO podrá convocar a reuniones a la contratista, o realizar las inspecciones necesarias. EL MINISTERIO designará a los profesionales que administrarán y supervisarán todo el proceso de ejecución de la obra, en el sentido que se cumplan todas las condiciones contractuales que implica la realización del proyecto y tendrá la autoridad, obligaciones y responsabilidades que se establecen más adelante, siendo estos: Director del proyecto arqueológico, Supervisor Externo y Administrador de contrato quienes serán nombrados por el titular de la institución mediante Acuerdo. La contratista permitirá al personal representante del Ministerio de Cultura el acceso al área de trabajo para que éste realice las funciones de administración y supervisión, tales como, pero no limitadas a: información técnica de los materiales y su origen, pruebas y ensayos de laboratorio e in situ. **AUTORIDAD DEL DIRECTOR DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO:** Debido al riesgo implícito en la intervención de un bien patrimonial de

naturaleza arqueológica, se requiere de la figura de un **Director del Proyecto Arqueológico**, desempeñado por la arqueóloga **Rhina Michelle Mira Toledo**, a cargo del Parque Arqueológico, con el objeto de velar, que los procesos constructivos se desarrollen sin representar riesgo para los bienes culturales. Esta figura podrá, al igual que el Supervisor, solicitar el paro de algún proceso constructivo que a su criterio pueda afectar a las edificaciones arqueológicas, al subsuelo o a los bienes culturales allí contenidos. Deberá proponer las opciones viables para dicha actividad las cuales se plasmarán en la bitácora y su cumplimiento será responsabilidad del Supervisor. Asimismo, deberá inspeccionar de manera permanente el estado de las edificaciones arqueológicas para verificar su conservación.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO: a) Desarrollar todas las visitas necesarias al sitio en las que pueda constatar que las obras en ejecución se desarrollen sin representar riesgo para los bienes culturales. b) Presentar un informe quincenal al jefe de la Dirección de Arqueología con copia a la Directora General de Patrimonio Cultural y Natural, sobre los procesos de avance y la conservación del sitio. c) Asistir a reuniones a las que se le convoque para analizar situaciones del proyecto. d) Ordenar el paro, sin responsabilidad para EL MINISTERIO y para él, de cualquier trabajo que ponga en riesgo las estructuras arqueológicas, al subsuelo o a los bienes culturales allí contenidos. e) Comunicar sus visitas y observaciones al proyecto en ejecución a través de la Bitácora del proyecto. **AUTORIDAD DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá la autoridad de: 1) Autorizará el inicio de cada proceso y la terminación de cada uno de ellos, contando con el aval de la Directora del Proyecto Arqueológico. 2) Ordenar el paro, sin responsabilidad para EL MINISTERIO y para él, de cualquier trabajo en donde el contratista no proporcionare las facilidades requeridas para las inspecciones. 3) Aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato.

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR: La Supervisión comprenderá todo o cualquier parte del trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos. Inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad. Resolver cualquier duda relacionada con el trabajo. Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al MINISTERIO o a la contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo. Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas en cuestiones financieras o de tiempo. El Supervisor cuando abrigase dudas sobre los procesos empleados en cualquier parte de la obra podrá solicitar a la contratista descubrir la parte indicada, y ésta estará obligada, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a acatar lo solicitado por la supervisión y a reparar dichas partes de la obra, de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos de retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable. Comunicar sus visitas y observaciones al proyecto en ejecución a través de la Bitácora del proyecto.

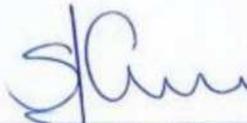
RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Supervisor enviará inmediatamente por escrito la relación de cualquier cambio que se realice, de la naturaleza o de las condiciones técnicas y administrativas en la ejecución del proyecto. El Supervisor será el responsable de informar al Administrador del Contrato para que este le dé seguimiento a la emisión de las Resoluciones Modificativas al Contrato. Presentar un informe al Administrador de Contrato cada dos semanas del avance del proyecto. El que se utilizará para el seguimiento de la Ejecución Física y Financiera. Asistir a reuniones a las que se le convoque para analizar situaciones

administrativas del proyecto. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES UNILATERALES:** Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "el Ministerio" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Vigésima Sexta de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP, y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega de la obra, b) entrega de la obra de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la prestación formal del servicio, el Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad en dicha obra y la Contratista dispondrá del plazo que el administrador del contrato y supervisor de la obra le estipule en la notificación correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA. MULTA POR MORA:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcance el (12%) doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES ÓRDENES DE CAMBIO:** El Ministerio podrá modificar el contrato antes del vencimiento de su plazo mediante órdenes de cambio, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. Las Órdenes de Cambio se legalizarán por medio de Resoluciones Modificativas, de acuerdo a la LACAP. Las Órdenes de Cambio únicamente podrán emitirse como consecuencia de lo establecido en esta cláusula y formarán parte integral del contrato. Las órdenes de cambio no podrán sobrepasarse una o la sumatoria de varias del veinte (20%) por ciento del monto total del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. REEMPLAZO DE TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO:** La contratista corregirá por su cuenta, retirará o reparará a satisfacción del Supervisor, cualquier trabajo rechazado, por no estar de acuerdo con el Contrato o por no haber sido autorizado por el Supervisor y no tendrá derecho a compensación alguna por dicha corrección, retiro o reparación. Cualquier trabajo ejecutado más allá de las líneas y límites mostrados en los planos o indicados en las instrucciones suministradas por el Supervisor o cualquier trabajo

adicional ejecutado sin autorización, será considerado como no autorizado y no será pagado, se podrá exigir a la contratista que lo retire, esto será por su cuenta y de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula. Si la contratista no substituyere prontamente el trabajo que hubiere sido rechazado o no corrigiere la obra mal ejecutada, EL MINISTERIO puede: 1) Reemplazar o corregir la obra defectuosa por contrato o en cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o que en lo futuro pueda adeudársele; 2) Cancelar el derecho de la contratista de continuar la obra de acuerdo con lo establecido en el numeral que aborda las formas de cesación y extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por el Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad del Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Vigésima del presente contrato la cual formará parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:** Toda diferencia o controversia que surgiera entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la LACAP; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la contratista. **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; "LA CONTRATISTA" renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en juicio que se le proviniere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designen a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente Contrato, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **TRIGÉSIMA. PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: el **MINISTERIO**, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y **LA CONTRATISTA**, Colonia Costa Rica, calle acceso a Residencial San Ernesto, Edificio M y M, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, veintidós de octubre de dos mil diecinueve.


SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
"EL MINISTERIO"


NANCY PATRICIA MENA MARÍN
"LA CONTRATISTA"



MENA y MENA
INGENIEROS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **LUIS GERARDO GONZÁLEZ CAÑADAS**, Notario, de este domicilio, comparece la Licenciada **SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA**, de [REDACTED] licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta

mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **MINISTRA DE CULTURA**, número UNO, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, quien en adelante me denominaré "**EL MINISTERIO**"; y [REDACTED], [REDACTED], Arquitecta, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **MENA Y MENA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **MENA Y MENA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] facultada para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Modificación al Pacto Social otorgado ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de septiembre de dos mil trece, Inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintidós del Libro tres mil ciento sesenta del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de dos mil trece; b) Certificación de Credencial de Representante Legal, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día siete de noviembre de dos mil dieciocho, Inscrito en el Registro de Comercio al número ciento treinta y tres del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, y se faculta a la Administradora Única Propietaria para representar a la Sociedad para firmar documentos como el presente. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "**EL MINISTERIO**" y "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** de "**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS NÚMERO UNO, DOS Y TRES DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA**". **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **TREINTA Y UN** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar las **OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS AUTOPORTANTES PARA COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS NÚMERO UNO, DOS Y TRES DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO JOYA DE CERÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, descritos en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** Que el precio total del contrato es hasta por un máximo de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA. Los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera de dicho contrato. **IV)** Que el plazo para ejecutar las obras objeto de dicho Contrato es de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha oficial en que el Ministerio de la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento, este Contrato y bajo las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. No obstante el contrato deberá estar vigente hasta que se realice la liquidación de la obra. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Two blue ink signatures are present. The first signature is on the left, and the second is on the right. Both names are redacted with black boxes. A circular blue stamp is positioned between the two signatures. The stamp contains the text: "MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE EL SALVADOR EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A." around the perimeter and a central emblem.



A blue ink signature is present, with the name redacted by a black box. To the left of the signature is a circular blue notary stamp. The stamp contains the text: "LUIS GERARDO GONZALEZ CARDENAS NOTARIO" around the perimeter.